

1586/06/18 - 1586/08/08

ID dokumentua: 0002595

Id_URI_eusk: 368920

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Sevillan bizi den Miguel Perez Ondarza.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Gorostegui, Antonio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0272-008

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 15 or

Bergara. Pleito de hidalguía de Miguel Perez de Ondarza, residente en Sevilla, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Gorostegui, Antonio de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0272-008

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 15 h

1586

1586

Perimento. Equiform

La nobleza y daçuna de
mgl. de Honduras. Ho. de unum unque
es de Honduras. me. de unum unque
sunt de Honduras.

S. Torosrean



Saben que los dho Miguel de on dazca y maria de munabe abuelos del dho Miguel
de on dazca su mujer legitima de cada de y lola de on dazca su madre y durante
y durante matrimonio subieron y poro acaen justisimo legitimo y natural al dho Miguel
miguely de on dazca padre legitimo del dho Miguel y su natural legitimo y natural
a su yali mentaron y si mismo los dho Miguel y on dazca y salarios de
toma padre legitimo del dho Miguel y su legitimo mente cada de y durante ma
trimonio subieron y poro acaen justisimo legitimo y natural entre otros
partubieron al dho Miguel y como tal le deconacion acaen yali mentaron
y de publico y notorio

Saben que los dho Miguel de on dazca y maria de munabe su mujer su madre
y su legitima cada de y lola de on dazca su madre y durante
matrimonio subieron y poro acaen justisimo legitimo y natural al dho Miguel
y su natural legitimo y natural al dho Miguel y como tal le deconacion acaen
yali mentaron y de publico y notorio

Saben que los dho Miguel de on dazca y maria de munabe su mujer y su legitima
de on dazca y salarios de on dazca su mujer y su legitima de on dazca y maria de munabe
su mujer y su legitima de on dazca y maria de munabe su madre y durante
matrimonio subieron y poro acaen justisimo legitimo y natural al dho Miguel
y su natural legitimo y natural al dho Miguel y como tal le deconacion acaen
yali mentaron y de publico y notorio

San pederacion y en los lebrant del y acaen de on dazca su madre y durante
matrimonio subieron y poro acaen justisimo legitimo y natural al dho Miguel
y su natural legitimo y natural al dho Miguel y como tal le deconacion acaen
yali mentaron y de publico y notorio

Saben que los dho Miguel de on dazca es noble sus dho y ali mentaron y de publico
y notorio

Saben que los dho Miguel de on dazca es noble sus dho y ali mentaron y de publico
y notorio

Las dho presentacion de los dho Miguel de on dazca y maria de munabe
su madre y durante matrimonio subieron y poro acaen justisimo legitimo y natural
al dho Miguel y su natural legitimo y natural al dho Miguel y como tal le deconacion
acaen yali mentaron y de publico y notorio

Saben que los dho Miguel de on dazca es noble sus dho y ali mentaron y de publico
y notorio

amarca de sea m menos dize d are
tipion anse. Siempre a p b de arse
varicebo libre y quenuca sea casall
m de sus ab m dize d de arse
ninga y que a mola m dize d de arse
sa do de la d d vicia m dize d de arse
darse de ca lica nencia sea d la
tica de Zambo de queno azan d d que
es libre y maneebo de ca lica a la
agera y otra cosa fiera o d d d d d
esto lo supiera lo que diera ser m d d
d d d d d d d d d d d d d d d d
a m que es m d d d d d d d d d d
de d d m d d d d d d d d d d d d
de lo con q m d d d d d d d d d d
y m d d d d d d d d d d d d d d

Ala fultma dize d d d d d d d d d
lo que d d d d d d d d d d d d d d
de ca d d d d d d d d d d d d d d
lo m d d d d d d d d d d d d d d
d d d d d d d d d d d d d d d d
publica d d d d d d d d d d d d d d
socay d d d d d d d d d d d d d d
ffero en que se affirmo m d d d d d
de d d d d d d d d d d d d d d

Yo firmo de d d d d d d d d d d
manu d d d d d d d d d d d d d d
minale d d d d d d d d d d d d d d
Campos

Testigo el dicho *Juan de amano* de sea d d d d
presentado por parte del dicho miguel peres de bondarica auendo
fuiado en forma y preguntado por las preguntas del ynterrogatorio para
que fue presentado dixo e depuso lo siguiente

1 Ala primera pregunta dixo que conoce al dicho miguel peres de bondarica
y conocio a sus padres y a buelos nonbrados en la pregunta a todos ellos
y cada vno dellos de vista trado y conversacion y sabe tiene noticia
de las casas y solares de bondarica emunabe y veyntiqui y no macebe
a que son sitas en esta dicha villa de veigara es ujuridiccion de la
dependencia del dicho miguel peres de bondarica por parte de los
dichos sus predecesores paternos ematernos por haber estado en
las dichas casas y solares muchas e d d d d d d d d d d

siendo preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que
es de edad de setenta e ^{ocho} años poco mas o menos y por donde
sepan o es pariente del dicho miguel peres de bondarica ni concurren
en el nin o una de las calidades contenidas en las preguntas gene
rales y desea valga la verdad

4 Ala segunda pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella conte
nido porque es testigo aleanco a conozer a miguel de bondarica
m a vrendias y a ^{negra d d d d d d d d d d} abuelos paternos del dicho
miguel peres siendo tales marido y mger legitimos casados
y velados segun horden de la santa madre y olesia y temendo
por su hijo legitimo en natural auido durante el dicho matrimonio
am m miguel de bondarica Padre legitimo del dicho miguel
peres y como a tal su hijo legitimo le viuieron y reconocieron
y m uetos los dichos sus padres vino a suceder en las casas
e bienes que ellos dexaron y asibien sabe que el dicho m m m m
que de de bondarica fue casado en h d d d d d d d d d d d d d d
y olesia con ^{estua d d d d d d d d d d} man d d d d d d d d d d
y siendo tales marido emn
ger legitimos durante matrimonio de consuno bu uer on
y procaron por su hijo legitimo en natural al dicho mi
guel peres de bondarica en vno con otros y los y pr
tal y lo legitimo le reconocieron cuaron e alimen taron y el d d d
asi m m y potorio publica d d d d d d d d d d y comun opinion en esto

En su juicio de la dependencia del dicho miguel perez de hondarica por parte de los dichos sus predecesores paternos y maternos por aver estado en las dichas casas y solares muchas edificaciones y obras.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de edad de ~~se sesenta~~ años poco más o menos y por donde sepan o espante de dicho miguel perez de hondarica no concurren en el ni en una de las calidades contenidas en las preguntas generales y dessea valga la verdad.

Y a la segunda pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido porque este testigo alcanco a conocer a miguel de hondarica mayor en dias ya estubo en una abuelos paternos del dicho miguel ^{mayor de un año} y siendo tales marido emuger legítimos casados y velados segun borden de la santa madre yglesia y temiendo por su y lo legitimo en natural auído durante el dicho matrimonio amaitin miguel de hondarica padre legitimo del dicho miguel perez y como atal su hijo legitimo le tuvieron y reconocieron y muchos de los dichos sus padres vino a suceder en las casas y vitas que ellos dexaron ya si vien sabe que el dicho miguel perez de hondarica fue casado en haz de la santa madre yglesia con ^{es su mujer de un año} maria de munabe y siendo tales marido emuger legítimos durante matrimonio de consuno huuieron y procrearon por su hijo legitimo en natural al dicho miguel perez de hondarica en uno con otros hijos y por tal su hijo legitimo le reconocieron en alimentacion y ello es asi muy notorio publico y fama y comun opinion en esta dicha villa de vergara y esto responde a la pregunta.

A la tercera pregunta dixo que sabe ser verdad y si es verdad que joan ochoa de unoma y maria de reyztgui abuelos maternos del dicho miguel perez de hondarica fueron marido emuger legítimos casados y velados en az de la santa madre yglesia y siendo tales marido emuger legítimos durante su matrimonio huuieron por su hijo legitimo en natural a estribus de roma madre del dicho miguel perez y como atal le reconocieron en alimentacion y despues se casaron con el dicho miguel perez de hondarica sumando y ello es asi publico y fama.

Responde a la dicha pregunta.

A la quarta pregunta dixo que sabe ser verdad y es cosa notoria que las dichas casas y solares de hondarica y munabe e reyztgui y uoma echea y qualquier de ellas siempre ansido y son cassas muy principales y antiquissimas de notorios nobles y los dalgo y ental posesion fama e opinion auídas y tenidas en esta dicha villa de vergara y sabe este testigo que el dicho miguel perez de hondarica procede y es originario y de pendencia de por linea recta de las dichas casas y solares por la parte del dicho su padre de las dichas casas y solares de hondarica y munabe y por parte de la dicha suma de las casas de roma echea y reyztgui todos los quales dichos padres e abuelos y antepasados del dicho miguel perez de hondarica por ser tales originarios y dependientes de las dichas casas y solares vio este testigo que fueron nobles y los dalgo y ental posesion fama y reputacion auídos y tenidos y como tales se esguardaron todas las preminencias franquescas y libertades y exenciones y prerrogativas que a los tales notorios y los dalgo suelen y acostumbrian guardar sin pechar ni contabuir en ningun negocio de pecheros sino siendo admitidos en los officios publicos reales de concejo y de republica y teniendo voz y voto en ellos y en particular en la memoria de este auisto que el dicho miguel de hondarica mayor y miguel perez su hijo padre y abuelo del dicho miguel perez tuvieron officios publicos de concejo y gobierno de republica desta dicha villa siendo auídos en su tiempo por honbres muy principales e los quales cassos y en las levantadas de guerras que se han ofrecido en que fueron y solian y los predecesores del dicho miguel perez en uno con los demas y los dalgo en esta dicha villa son conocidos y diferenciados los tales notorios hijos dalgo porque en semejantes cassos y actos publicos conoficos nase admiten sino a nobles hijos dalgo conocidos y todo lo suso dho es testigo asilo auisto ser y pasar de cinquenta años tiempo a esta parte que aque alcanza su memoria y a temido particular noticia de los ante pasados del dicho miguel perez de hondarica e yo decir de sus padres e de otros mayores y mas ancianos y especial mente de ^{de un año} supadre que fue fallecio ^{de un año} años siendo de sazón de su fallecimiento ^{de un año} años poco más o menos que ellos asilo havian visto en su tiempo el mismo yeron ^{de un año} años.

Los vnos e los otros nunca vieron ni oyeron cosa en contrario y todo lo susodicho sea verdad es publico e notorio publica y fama e comun opinion en esta dicha villa de verogaia y esto responde a la pregunta

V La quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene desuso en la pregunta precedente y por las razones en ella contenidas sabe que el dicho miguel perez de hondarica es notorio noble y zo dalgo de sangre y sola i con nocido por ambas lineas paterna y materna y sabe este testigo yes cosa llana que el dicho miguel perez ni ninguno de sus padres abuelos y ante passados no antenido ni tienen rraça de judio moro ni otra naciön mala defectuosa y reprobadada ni menos ansido Piesos y penitenciados por el santo officio de la ynquisiçion antes todos ellos demäs de setales nobles y zo dalgo fueron personas principales y buenos de p años yental opinion auidos y temidos y demäs de esto sabe yes cosa cierta caberçada que el dicho miguel perez no asido ni escasado ni desposado en esta dicha villa ni en la comarca della ni menos suzeto a uelixon antes sienpre a oydo decir se mancebolibre y que nunca sca casado ni desposado ni suzetado se a uelixon ninguna porque como ha muchos años que es alio de esta dicha villa y reside en las partes de castilla nun case a platicada jamas delqueno ayan dicho que es libre y mancho por casar asta agora y si otra cosa fuera o pasara este testigo losupiera eno pudiera ser menos por la mucha y particular noticia y conocim que este testigo tubo con los predecesores del dicho miguel perez de hondarica y esto es publico y notorio y publica voz y fama y responde a la dicha pregunta

Y La hultima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene desuso en respuesta de las preguntas precedentes antes desta y lo mismo responde de esta por ser todo ello la Verdad publico e notorio y publica voz y fama e comun opinion socargo del Juramento que tiene fecho on que

Yo el primero yo el segundo yo el tercero yo el cuarto yo el quinto yo el sexto yo el seventh yo el octavo yo el nono yo el dize

Yo el primero yo el segundo yo el tercero yo el cuarto yo el quinto yo el sexto yo el seventh yo el octavo yo el nono yo el dize

R El dicho andr es Perez de laudans Vice la de verogaia presentado por parte del dicho miguel perez de hondarica auendo jurado forma y preguntado por las preguntas de yntriga toio para que fue presentado dixo e despusso lo siguiente

Y La primera pregunta dixo que conoce al dicho miguel perez de hondarica y conosciõ a sus padres cabuelos nonbrados en la pregunta a tos ellos y a cada vno dellos de vista tracto y conbersaçion y sabe tiene noticia de las casas y solares de hondarica emurabe creystrou y no ma ce bea que son sitas en esta dicha villa de verogaia esu Juradiçion de la dependencia del dho miguel perez de hondarica por parte de los dichos sus predecesores paternos y maternos pora ber estado en las dichas casas y solares muchas e diversas vezes

Y siendo preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de edad de ses e seis años poco mas o menos y por donde sepan o espante del dicho miguel perez de hondarica ni con quien en el ninouna de las calidades contenidas en las preguntas generales y dessea valgo la verdad

Y La segunda pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido porque este testigo alcanço a conocer a miguel de hondarica mayor endias y a estiba de rroma abuelos paternos del dicho miguel perez sien dotales marido emuger legitimos casados y velados segun ha den de la santa madre y olesia et emiendo por su hijo legitimo ena tural auido durante el dho matrimonio a martin miguel de hondarica padre legitimo del dicho miguel y como a tal su hijo legitimo le tuuieron y reconocieron y muertos los dichos sus padres vino a suceder en las casas y vienes que ellos dexaron y asi vien sabe que el dicho miguel de hondarica fue casado en ha de la santa madre y olesia con maria de muna ^{esta es la madre de rroma} y siendo tales marido emuger legitimos durante el matrimonio de consunõ huuieron y procrearon por su hijo legitimo onatural al dicho miguel perez de hondarica en vno conotios y zo y por tal su hijo legitimo le reconocieron a calimentaron vello es asi muy notorio publica voz y fama e comun opinion en esta dicha villa de verogaia y esto responde a la pregunta

Y La tercera pregunta dixo que sabe este testigo y vio ser verdad que joano choade rroma y maria de creystrou abuelos abuelos maternos del dicho miguel perez de hondarica fueron marido emuger legitimos casados y velados en ha de la santa madre y olesia y sien dotales marido y muger legitimos durante su matrimonio huuieron por su y a legitimo onatural

En Estibari³ Roma madre del dicho miguel perez y como atal le
Reconocieron criaron calimentaron y des ptes la casaron con el dicho m^m m^m que es
de honddarica sumando y ello es asi publico y notorio y respon de al dicho

Pregunta

u^{ij} A la quarta pregunta dixo que sabe este ser verdad y escosa notoria
que las dichas casas y solares de honddarica y munabe y veitequi y ro
ma echea y qual quier de las sienpre ansido y son casas y solares muy
principales y antiquissimas de notorios nobles y jos dalgo y ental pose
sion fama e opinion auidas etemidas en esta dicha villa de veragaya y a
be este testigo que el dicho miguel p^{er} de honddarica procede y es origina
rio y dependiente por linea de las dichas casas y solares por la par
te del dicho su padre de las dichas casas y solares de honddarica y mu
nabe y por parte de la dicha su madre de las casas de roma echea y ve
itequi todos los quales dichos padres e abuelos y ante pasados del dicho miguel
p^{er} de honddarica por setales originarios y dependientes de las dichas casas y so
lares vio este testigo que fueron nobles y jos dalgo y ental posesion fama y reputa
cion auidos y temidos y como atales se les oia con todas las preeminencias
franqueças e libertades y exenciones y prerrogativas que a los tales qualostales
notorios hijos dalgo suelen y acostunbian guardar sin pechar ni contribuir en
ningunos pechos de pecheros sino siendo admitidos en los officios publicos reales
de contee y de republica y teniendo voz y voto en ellos y particular en la men
de este p^{er} v^{er} que el dicho miguel de honddarica mayor y m^m miguel es su
hijo padre y abuelo del dicho miguel p^{er} tuvieron officios publicos del con
tee y goouerno de republica desta dha villa siendo auidos e futiempo por
hombres muy principales e los quales casos ven y al asle bantadas de ouejas
que sean officio en que fueron y solian y los predecesores del dicho miguel p^{er}
en vno con los demas hijos dalgo en esta dicha villa son conocidos e di
ferencia dos los tales notorios hijos dalgo porque en semejantes casos y ac
tos publicos con officios nose admiten sino a nobles y jos dalgo conocidos
e todo los uso dicho este testigo asilo a visto ser y passar de antiguedad
a no tienpo a esta parte que que alcanza su memoria y a temido particular
noticia de los ante pasados del dicho miguel perez de honddarica e yo de esta
desus padres e de otros mayores y mas ancianos y especialmente de manade
Verasus su padre que ha que fallecio ^{en} ^{veinte} años siendo a la saz on desu
fallecimiento de ^{veinte} años pocos mas o menos que ellos asilo uui
an visto e sus tiempos e con mismo yeron de los suyos e los vnos

2^a Los otros nunca vieron ni oyeron cosa en contrario e todo los uso dicho
sea as verdad es publico y notorio y publica voz y fama e comun opinion en esta
dicha villa de veragaya y esto responde a la pregunta
v^o A la quinta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene desuso en la pregun
ta precedente y por las razones en ella contenidas sabe que el dicho miguel p^{er} de
honddarica es notorio noble hijo dalgo de sangre y solar conocido por ambas
lineas paterna y materna y sabe este y es cosa alla na que el dicho miguel
p^{er} ni ninguno de sus padres e abuelos y ante pasados no ante m^o
ra ca de judicio moro ni otra nacion mala e defectuosa y lo proba
da ni ni nos ansido presos y penitenciados por el santo officio de la
ynquisicion antes todos e los demas de ser tales nobles hijos
dalgo fueron personas principales y buenos e p^{er}ianos y ental
opinion auidos y temidos y de mas desto sabe y escosa cierta e aberi
gosa que el dicho miguel p^{er} no ansido ni escasado ni desposado
en esta dicha villa ni en la comarca della ni eno sugeto a arre
liacion antes sienpre aydo de ser manco libre y que nunca
se casado ni desposado ni sugetado e a rreliacion ninguna p^{er}
que como ha muchos años que salio desta dha villa y reside
en las partes de castilla nunca sea platicado jamas del que no
ayan dicho que es libre y manco por casar asta agora y si otra
cosa fuera o pasara este testigo lo supiera no pudiera ser menor
por la mucha particular noticia y conoci m^o que este testigo
tubo con los predecesores del dicho miguel perez de honddarica
esto es publico y notorio publica voz y fama y respon de al dha
pregunta

v^{ij} A la hultima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene desu
so en respuesta de las preguntas precedentes antes desta y lo
mismo responde a esta por ser todo e lo de la verdad publico
y notorio e publica voz y fama e comun opinion e cargo
del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica
y lo firmo de su nombre ^{en} ^{esta} ^{villa}
Roma manage ^{en} ^{esta} ^{villa}
na e manabe e ^{en} ^{esta} ^{villa}
me madre ^{en} ^{esta} ^{villa}

J^o y damo
Landro
H^o de goro regu

El dicho maestro de regencia de la villa de Vera

Presentado por parte del dicho miguel perez de hondarica auiendo jurado en forma y preguntado por las preguntas del ynterrogatorio para que fue presentado dixo e depuso lo siguiente

1. La primera pregunta dixo que conoce al dicho miguel perez de hondarica y conocio a sus padres cabudos nonbrados en la pregunta a todos ellos y cada vno dellos de vista y conversacion y sabe et tiene noticia de las casas y solares de hondarica e munabe e veyztrou y uoma e beba que son sitas en esta dicha villa de verogara en su jurisdiccion de la dependencia del dicho miguel perez de hondarica por parte de los dichos sus predecessors paternos y maternos por aver estado en las dichas casas y solares muchas e diuersas veces

2. Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de edad de setenta e cinco años poco mas o menos y por donde sepan oes parente de del dicho miguel perez de hondarica ni concuena en ninguna de las calidades contenidas en las preguntas generales y desea valga la verdad

3. La segunda pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido por que este testigo alcanca a conocer a miguel de hondarica mayor e n dias

ya ^{maria de munabe} casaba con el abuelo paterno del dicho miguel perez siendo tales marido e muger legitimos y casados y velados segun honra de la santa madre yglesia y temiendo por su hijo legitimo enatural auido durante el dicho matrimonio de martin miguel de hondarica padre legitimo del dicho miguel perez y como a tal su hijo legitimo le tuuieron y reconocieron y muertos los dichos sus padres vino a suceder a las casas y vienes que ellos dexaron y asi vien sabe que el dicho miguel perez de hondarica fue casado en las de la santa madre yglesia con

esta ^{es muger de honra} maria de munabe y sien dotales marido e muger legitimos durante matrimonio de con su no huiuieron y procrearon por su hijo legitimo

enatural al dicho miguel perez de hondarica en vno con otros y los y por tal su hijo legitimo le reconocieron e criaron e alimentaron y ello es asi muy notorio publica voz y fama e comun opinion en esta dicha villa de verogara y esto responde a la pregunta

4. La tercera pregunta dixo que sabe este testigo y vio ser verdad que lo no es de uoma y maria de veyztrou abuelo de

ternos del dicho miguel perez de hondarica fueron marido e muger legitimos casados y velados en las de la santa madre yglesia siendotales marido e muger legitimos durante su matrimonio y por su hijo legitimo enatural e natural de uoma y maria de verogara y despues la casaron con el dicho martin miguel de hondarica su marido y ello es asi publica voz y responde a la dicha pregunta

5. La quarta pregunta dixo que sabe este testigo ser verdad y es cosa notoria que las dichas casas y solares de hondarica y munabe y veyztrou y uoma e beba e y qual quier de ellas sien piecansido y son casas y solares muy principales y antiquissimas de notorios nobles y los dalgo y ental posesion fama y opinion auidas y tenidas en esta dicha villa de verogara y sabe este testigo que el dicho miguel perez de hondarica procede y es originario y dependiente por linea de las dichas casas y solares por la parte del dicho su padre de las dichas casas y solares de hondarica y munabe y por parte de la dicha suma de las casas de uoma e beba y veyztrou e de los qual es dichos padres cabulos e antepasados del dicho miguel perez de hondarica por ser tales originarios y dependientes de las dichas casas y solares vio este testigo que succion nobles y los dalgo y ental posesion fama y reputacion auidos y tenidos y como a tales se les guardaron todas las preeminencias franquicias y libertades y excoiones y prerrogativas que a los tales notorios y los dalgo suelen y acostumbrian guardar sin pechar ni contribuir en ningunos pechos de pecheros sino siendo admitidos e los oficios publicos reales de concejo y de uer publica y temiendo voz y voto en ellos y en particular en la memoria deste testigo que el dicho miguel de hondarica mayor y miguel de su hijo padre y auelo del dicho miguel perez tuuieron oficios publicos de concejo y gouerno de Republica e esta dicha villa siendo auidos en su tiempo por hombres muy principales e los quales casos y enyr a las levantadas de guerras que sean ofrecidos en que fueron y solian y los precedesores del dicho miguel perez en vno con los demas y los dalgo en esta dicha villa son conocidos e se ven e cada los tales notorios y los dalgo porque en semejantes casos y actos publicos e honorificos nose admiten sino a nobles y los dalgo e con los otros de lo suso dicho este testigo asilo a visto e pasado e cinquenta e cinco años tiempo de esta parte que a que alcanca su memoria y ha tenido particular noticia de los ante pasados del dicho miguel perez de hondarica e y de sus padres e de

A los mayores e mas ancianos y especialmente de Joan de Segura
su padre que fallecio a quenta años siendo ala sazón de su falleci-
miento de cinquenta años poco mas o menos que ellos asi lo havi-
an visto en sus tiempos domosmo oyeron de los suyos los unos e los
otros nunca vicion ni oyeron cosa en contrario et todo lo sus dicho
ser asiverdad e publico e notorio publica voz y fama e comun opinion
en esta dicha villa de Vergara y esto responde a la pregunta

A la quinta pregunta dixo que dice lo que dice o tiene de suso e la
pregunta precedente y por las razones en ella contenidas sabe que dicho
miquel perez de hondarica es notorio noble y fidalgo de san roe y ola reo
necido por ambas lineas paterna y materna y sabe cost testigo y es
cosa llana que el dicho miquel perez ni ninguno de sus padres cabu-
dos y antepasados no antemdo uaca de judio mora ni de otana
cion mala defectuosa y reprobada ni menos ansido presos y peni-
tenciados por el santo officio de la ynquisicion ante todos e con
demas de estaes nobles y fidalgo fueron personas principales
y buenos christianos y en tal opinion auidos y temidos y demas desto
sabe y es cosa cierta cabu goada que el dicho miquel qd no asido ni
escasado ni desposado en esta dicha villa ni en la comarca de la
ni menor uerbo andixion antes siempre a aydo de caser man-
cebolibre y que nunca sea casado ni desposado ni sujeta dose a
religion ninguna por que como ha muchos años que salio de esta
dha villa y reside en la parte de castilla nunca se a platicado
jamás del que no ayandicho que es libre y mancebo por cabar
asta agora y si otra cosa fuera opasara esta testigo lo supiera
y no pudiera ser menos por la mucha y particular noticia
y conocim que estubo con los padres de dicho miquel
dicho qd de hondarica y esto es publico y notorio y publico
y fama y responde a la pregunta

A la ultima pregunta dixo que dice lo que dice o tiene de
susos en respuesta de las preguntas precedentes ante
deca y lo mismo responde a esta por ser todo ello la ver-
dad publico y notorio e publica voz y fama e comun
opinion so cargo del juramento que tiene efecto en
que se a firmo y ratifico y lo firmo de su nombre
Joan de Segura

Joan de Segura
Joan de Segura

A el dicho Miguel perez de Segura

Presentado por parte del dicho Miguel perez de hondarica auiendo jurado enfor-
ma y preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fuese pregunta
de dixo de pusses lo siguiente

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho miquel perez de hondarica
y conocio a sus padres cabuelos nonbrados en la pregunta a todos ellos uca-
da uno dellos de vista trato y conversacion y sabe y tiene noticia de las ca-
sas y solares de hondarica en un nabe y segun y noma cebea que son
sitas en esta dicha villa de Vergara esu jurisdiccion de la dependencia
del dicho miquel perez de hondarica por parte de los dichos sus predecesores
paternos y maternos por haber estado en las dichas casas y solares mu-
chas e diversas veces

2. Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de edad
de sesenta e tres años poco mas o menos y por donde sepan o se pari-
ente del dicho miquel perez de hondarica ni concurren en el ninguna
de las calidades contenidas en las preguntas generales y deca valde
y averdad

3. A la segunda pregunta dixo que sabe ser verdad lo en ella contenido
por que es testigo alca noco a conocer a miquel de hondarica mayor en
días va e estubo ^{marido de una} de una abuelos paternos del dicho miquel qd sien-
dotales marido e muger legitimos casados y belados segun ho iende
la santa madre ylesia y temiendo por su hijo legitimo e natural au-
do durante el dicho matrimonio a miquel de hondarica padre le-
gitimo del dicho miquel perez y como a tal su hijo legitimo e natura-
l y reconocio en y muertos los dichos sus padres vino a suceder
en las casas y bienes que ellos dexaron y asi vien sabe que el dicho
miquel de hondarica fue casado en a de la santa madre
ylesia ^{estuario de roma} con una de una nabe y siendo tales marido y muger
legitimos durante matrimonio de consuno huieron y procrearon
por su hijo legitimo e natural al dicho miquel perez de hondarica
en vno con otros hijos y por tal su hijo legitimo le reconocieron e
con calimentaron y ello es asi muy notorio publica voz e fama y co-
mun opinion en esta dicha villa de Vergara y esto responde a
la pregunta

4. A la tercera pregunta dixo que sabe es testigo y vio ser verdad
que Joan ocho a de roma y maria de segura abuelos matri-
nos del dicho miquel perez de hondarica fueron marido e muger

Joan de Segura

Legitimos casados y velados en az de la santa madre yglesia vsiendo tales
marido en uen legitimos durante su matrimonio si uuezon por su hija legi
tima enatural a estibariz de uoma madre del dicho miguel peres y como
atal leue conoacion criaron en alimentacion y despues la casaron con el dicho
m m miguel de hondarica su marido y all oes asi publico y notorio y ues
ponde a la dicha pregunta
u La quarta pregunta dixo que sabe este testigo ser verdad y escasa noto
ria que las dichas vsolares de hondarica y munabe y veynte y uoma he
ceba y qual quier dellas si enprensido y son casas y solares muy prinçipa
les y antiquissimas de notorios nobles y jos dalgo y ental posesion fama
e opinion auidas y temidas en esta dicha villa de vergara y sabe este que
el dicho miguel peres de hondarica proce de yes oregonarios y dependiente por
linea recta de las dichas casas y solares por la parte del dicho supadre de las di
chas y solares de hondarica y munabe y por parte de la dicha su madre de las
casas de uoma cebea y veynte y uoi todos los quales dichos padres e au
elos y ante pasados del dicho miguel peres de hondarica por ser tales o regi
narios y dependientes de las dichas casas y solares vno es este testigo que
fucion nobles y jos dalgo y ental posesion fama y reputacion auidos y tem
dos y como tales se les guardaron todas preheminencias franquicias
y libertades y esenciones y prerrogativas que a los tales notorios hijos
dalgo suelen y acostumbrian guardar sin pechar ni contribuir en nin
nos pechos de pechos sino siendo admitidos Los officios publicos
reales de concejo y de nre publica y teniendo voz y voto en ellos y en par
ticular en la memoria deste auisto que el dicho miguel de hondar
ca mayor y m m miguel su hijo padre y auelo del dicho miguel
pstitucion officios publicos reales del concejo y gouerno de nre
publica desta dicha villa siendo auidos en su tiempo por honrras
muy prinçipales en los quales casos y en y a las leuantadas de
guerras que se an ofrecido en que fueron y solian y los predece
sors del dicho miguel p en uo con los demas hijos dalgo
en esta dicha villa son conocidos e diferenciados los tales no
torios hijos dalgo por que en semejantes casos y actos publi
cos y onoficos no se admiten sino a nobles hijos dalgo cono
cidos y todo lo suso dicho es este testigo a lo auisto ser y pasar
de cinquenta años tiempo a esta parte que ha que de cam
su memoria y a uido particular noticia de es ante

pasados de dicho miguel peres de hondarica co yo decir de sus padres
y de otros mayores y mas ancianos y especialmente de p de vergara
supadre que a que fallecio henta años siendo a la sazón de su
fallecimiento de sesenta y uanos poco mas o menos que ellos asi
lo auian visto en sus tiempos el mismo o yeron de ser de los uios
ellos uos los otros nunca uieron ni oyeron cosa en contra
rio y todo lo suso dicho ser asi verdad es publico y notorio publico
y fama e comun opinion en esta dicha villa de vergara y esto
responde a la pregunta

u La quinta pregunta dixo que de lo que dicho tiene de suso
La pregunta precedente y por las razones en ella contenidas sa
be que el dicho miguel peres de hondarica es notorio noble y odal
do de sangre y solar conocido por anbas lineas paternales ma
terna y sabe este que es cosa allana que el dicho miguel p m m
gundo de sus padres e abuelos y ante pasados no ante nido uza co
de fudio moro ni de otra nacion mala de fetuossa y repro
bada ni menos a nido presos y penitenciados por el santo officio
del ayuntamiento antes de los demas de ser tales nobles
y odalgos fueron personas prinçipales y buenos e xpianos y en
tal opinion auidos y temidos y de mas desto sabe yes cosa cierta
e caber uada que el dicho miguel peres no a nido ni escasa do
ni desposado en esta dicha villa ni en la comarca de la
ni menos sugeto a nido ni antes ni a oydo decir ser
manebo libre y que nunca se a cassado ni desposado ni suge
tado se a nido ni en ninguna porque como ha muchos años
que salio de esta dicha villa y ueside en las partes de castilla nunca
se a platicado jamas del que no ay a nido que es libre y manebo
por cassar asta agora y si otra cosa fuera o passara este testigo lo
supiera y no pudiera ser menos por la muestra y particular no
ticia y conoam que este testigo tubo con los predecesores del
dicho miguel p de hondarica y esto es publico y notorio y pu
blicavos y fama y responde a la dicha pregunta
u La ultima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene de suso
en respuesta de las preguntas precedentes antes desta

ytomista responde a esta porser todo ello la verdad publico
y notorio publica voz y fama e comun opinion go cargo del
juramento que tiene fecho en que se firmo y ratifico y lo
firmo de su nombre Damián de Zamora
maria de munale entrens maria de munale
esfuauil de zamora

Damián

Alu. de gorosregun

En la villa de Zamora a diez y siete dias del mes de
julio de noventa e tres años yo el dicho Damián de Zamora
por mandado de su señoría el dicho don Alonso de Zamora
go cargo del juramento que tiene fecho en que se firmo y ratifico
y lo firmo de su nombre Damián de Zamora
maria de munale entrens maria de munale
esfuauil de zamora

Damián

Alu. de gorosregun